



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0024-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de enero del 2024.

VISTO: El informe N°223-2023/DDV-RO/PROY.ECOS/MDCH, de fecha 15 de diciembre de 2023; el informe N°26-2023-MDCH-OSLI-DSPI/FÑC, de fecha 15 de diciembre del 2023; Informe N°02903-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de diciembre del 2023; Informe N° 1575-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH, de fecha 22 de diciembre del 2023; Informe Legal N°0009-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 11 de enero del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°05 por modificación presupuestal N°05 y ampliación de plazo N°01, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA PRESERVACION DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N°2459659. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°006-2024-MDCH-A**, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe, identificado con DNI N° 41524292 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando las ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes (...)**;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "**(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "**(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "**las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.**

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2**, que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...)** para lo cual el punto 3 y 5 establecen que **la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión**



debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación por adicionales se da por incrementos o **deductivos** de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por **1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa.** En esa misma línea el punto **2)** refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).

Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor. 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad. (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas **siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación.** En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el **punto 4, del literal B)** dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra**, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable**, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°501-2020-MDCH/GM, de fecha 21 de octubre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA PRESERVACION DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N°2459659, con un presupuesto total de S/14,702,048.81 (Catorce millones setecientos dos mil cuarenta y ocho con 81/100 soles) con un plazo de ejecución de 40 meses, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; la misma que sufre las siguientes modificaciones:

- **Modificación N° 01 por ampliación presupuestal N° 01 por Adicionales y deductivos**, haciendo un presupuesto total de S/16,892,642.12 (Dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y dos con 12/100 soles) aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°503-2021-MDCH/GM, de fecha 13 de julio del 2021.
- **Modificación N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 por adicionales y deductivos**, haciendo un presupuesto total de S/18,653,753.39 (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 39/100 soles), aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°1338-2021-MDCH/GM, de fecha 31 de diciembre del 2021.
- **Modificación N°03 por ampliación presupuestal N° 03 por adicionales y deductivos**, haciendo un presupuesto total de S/20,217,160.94 (Veinte millones doscientos diecisiete mil ciento sesenta con 94/100 soles), aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°1808-2021-MDCH/GM, de fecha 14 de diciembre del 2022.
- **Modificación N°04 por ampliación presupuestal N° 04 por adicionales**, haciendo un presupuesto total de S/21,518,894.69 (Veintiún millones quinientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro con 69/100 soles), aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N°0395-2023-MDCH/GM, de fecha 22 de junio del 2023.

Que, mediante el Informe N°223-2023/DDV-RO/PROY.ECOS/MDCH, de fecha 15 de diciembre de 2023, el residente de proyecto Ing. David Dávila Villalta, remite ante el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH, Ing. Fredy Suñer Inquil, con conocimiento y visto bueno del Inspector de proyecto, Ing. Franklin Nahuinlla Chuilcla, el expediente técnico modificado N° 05 por modificación presupuestal N° 05



sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°01 del proyecto denominado: "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA PRESERVACION DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI N° 2459659, para su correspondiente aprobación y de acuerdo al siguiente detalle: **Modificación Presupuestal N° 05**, (por mayores metrados y deductivos) se deduce el monto de S/ 782,858.04 soles. al último presupuesto modificado, siendo que el presupuesto total actualizado asciende al monto de S/ 21,211,526.02 (Veintiún millones doscientos once mil quinientos veintiséis con 02/100 soles)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO				
	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO VINCULANTE	MONTO MODIFICADO N° 05
1 COMPONENTE 01: ADECUADO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS NATIVAS	2,564,861.70	7,206,926.76	4,704.47	745,098.49	6,466,532.73
2 COMPONENTE 02: ADECUADO MANEJO EN CONSERVACION DE SUELOS	2,485,877.43	10362401.95	23,008.15	30,771.93	10,354,638.17
3 COMPONENTE 03: MEJORA DE LA CAPACIDAD DE GESTION Y ORGANIZACION EN EL MANEJO DE LOS ECOSISTEMAS.	256,712.50	587,757.65	-	6,987.62	580,770.03
4 COMPONENTE 04: ADECUADAS HERRAMIENTAS DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS ECOSISTEMAS	186,982.00	54,953.39	-	-	54,953.39
COSTO DIRECTO	5,494,433.63	18,212,039.74	27,712.61	782,858.04	17,456,894.32
5 GASTOS GENERALES	648,355.00	2,378,023.10	417,217.83	-	2,795,240.93
6 GASTOS DE SUPERVISION	158,115.00	344,582.32	30,558.93	-	375,141.25
7 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	339,082.28	387,460.89	-	-	387,460.89
8 GESTION DE PROYECTO	-	100,000.00	-	-	100,000.00
9 GASTOS DE LIQUIDACION	99,336.00	96,788.63	-	-	96,788.63
COSTO INDIRECTO	1,244,888.28	3,306,854.94	447,776.76	0.00	3,754,631.70
TOTAL	6,739,321.91	21,518,894.69	475,489.37	782,858.04	21,211,526.02

Ampliación de plazo N°01 por el periodo de 72 días calendarios, contabilizados a partir del 04 de enero del 2024 hasta el 15 de marzo del 2024.

ITEM	CAUSALES	AMPLIACIÓN DE PLAZO
1.00	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA.	
	Adquisición de puertas de madera Contra placadas de Tripley.	
	Adquisición de Ventanas de Vidrio	44 d.c
	Desabastecimiento en la contratación del servicio de Alquiler de Volquete	22 d.c
2.00	POR CAUSAS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.	
	Presencia de fuertes lluvias y tormentas los días 01 y 04 de diciembre del 2023	02 d.c
	Presencia de fuertes lluvias y tormentas los días 08,10,11 y 12 de diciembre del 2023	04 d.c
	TOTAL DE DÍAS	72 D.C

Que, con Informe N°26-2023-MDCH-OSLI-DSPI/FNC, de fecha 15 de diciembre del 2023, el inspector de proyecto, Ing. Franklin Ñahuinlla Chiclla, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, el informe de aprobación de la modificación del expediente técnico N° 05 con modificación presupuestal N°05 sin ampliación presupuestal, debido a mayores metrados por un monto de S/475,489.37 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 37/100 soles), las cuales se generaron por la implementación de equipos de seguridad del personal de obra para la campaña 2023 y otras partidas del componente II sobre el adecuado manejo en conservación de suelos, así como en el incremento de producción de plantas y otros gastos generales necesarios para cumplir con las metas programadas para la ejecución del proyecto en mención. Asimismo, respecto a los deductivos, señala que estos se generan por la disminución de metas programadas o disminución de los metrados de las partidas del presupuesto del proyecto considerados en el expediente técnico modificado, correspondiente al monto de (S/ 782,858.04 soles). Por otro lado, respecto a la ampliación de plazo N°01, señala que esta obedece a causas fortuitas o de fuerza mayor.

Que, con Informe N°2903-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 18 de diciembre del 2023, jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH, Ing. Fredy Sucñer Inquil, la modificación de expediente técnico N°05 con modificación presupuestal N°05 (sin ampliación presupuestal) y ampliación de plazo N°01 para su opinión y aprobación.

Que, mediante Informe N°1575-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la MDCH, remite a la Gerencia Municipal, la viabilidad de la solicitud de modificación del expediente técnico N°05 por mayores metrados y deductivos (sin ampliación presupuestal) y la ampliación de plazo N°01 del proyecto "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA PRESERVACION DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**".

Que, mediante Informe Legal N°0009-2024-MDCH-OAJ/RCM/C-A, de fecha 11 de enero del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de



Expediente Técnico N° 05 del del proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA PRESERVACIÓN DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2459659. Por ampliación de plazo por 72 días calendarios, contados a partir del 04 de enero del 2024 hasta el 15 de marzo del 2024 y la modificación presupuestal N°05, (por mayores metrados y deductivos). Teniendo una reducción presupuestal total de S/. 307,368.67 (Trescientos siete mil trescientos sesenta y ocho con 67/100 soles).

Que, de la revisión y análisis de los informe técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector del proyecto, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA PRESERVACIÓN DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2459659, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto);

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°05 por MODIFICACION PRESUPUESTAL N°05 por mayores metrados de S/.475,489.37 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 37/100 soles) y deductivo vinculante de S/ 782,858.04 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 04/100 soles), teniendo como presupuesto actualizado S/ 21,211,526.02 (Veintiún millones doscientos once mil quinientos veintiséis con 02/100 soles) y **AMPLIACION DE PLAZO N°01** por 72 días calendarios contabilizados a partir del 04 de enero del 2024 hasta el 15 de marzo del 2024 del proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS PARA LA PRESERVACIÓN DE AGUA Y SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2459659. De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO				
	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO VINCULANTE	MONTO MODIFICADO N° 05
1 COMPONENTE 01: ADECUADO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS NATIVAS	2,564,861.70	7,206,926.76	4,704.47	745,098.49	6,466,532.73
2 COMPONENTE 02: ADECUADO MANEJO EN CONSERVACION DE SUELOS	2,485,877.43	10362401.95	23,008.15	30,771.93	10,354,638.17
3 COMPONENTE 03: MEJORA DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL MANEJO DE LOS ECOSISTEMAS	256,712.50	587,757.65	-	6,987.62	580,770.03
4 COMPONENTE 04: ADECUADAS HERRAMIENTAS DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS ECOSISTEMAS	186,982.00	54,953.39	-	-	54,953.39
COSTO DIRECTO	5,494,433.63	18,212,039.74	27,712.61	782,858.04	17,456,894.32
5 GASTOS GENERALES	648,355.00	2,378,023.10	417,217.83	-	2,795,240.93
6 GASTOS DE SUPERVISION	158,115.00	344,582.32	30,558.93	-	375,141.25
7 ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	339,082.28	387,460.89	-	-	387,460.89
8 GESTION DE PROYECTO	-	100,000.00	-	-	100,000.00
9 GASTOS DE LIQUIDACION	99,336.00	96,788.63	-	-	96,788.63
COSTO INDIRECTO	1,244,888.28	3,306,854.94	447,776.76	0.00	3,754,631.70
TOTAL	6,739,321.91	21,518,894.69	475,489.37	782,858.04	21,211,526.02

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la unidad ejecutora de inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
CACQ/pae
CC.
Alcaldía
SGMASP
OSLI
O.T.I.S.I



Gerente Municipal **Kasi Kawsanapaq**